

ANEJO Nº 1.- DOCUMENTO DE REFERENCIA

En el presente Anejo se incluye para su consulta, la *Resolución, de 12 de junio de 2007, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación de los efectos sobre el medio ambiente de la Revisión Parcial del P.G.O.U. de Castrillón.*

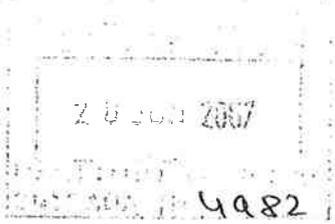
A la vista de los antecedentes y fundamentos de Derecho dicha Dirección General resuelve “*aprobar el documento de referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón*”.

Este Documento de Referencia constituye la base para la redacción del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO



**DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD
AMBIENTAL Y OBRAS HIDRÁULICAS**

FECHA: 14 de junio de 2007

ASUNTO: Traslado del Documento de
Referencia de la Revisión Parcial del
PGOU de Castrillón
Expte: IA-IA-0252-07

DESTINATARIO

Ayto. de Castrillón
Plaza de Europa nº1
33450. Piedras Blancas.

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Saida Nº. 200760700037283
14/06/07 14:45:37

En relación con el procedimiento iniciado por ese Ayuntamiento relativo a la Revisión Parcial del P.G.O.U. del Concejo de Castrillón, adjunto le traslado copia de la resolución del Director General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas por la que se aprueba el Documento de Referencia para la evaluación de los efectos sobre el Medio Ambiente de la actuación propuesta.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la instrucción de 7 de noviembre de 2006, de la Viceconsejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOPA 7/12/2006), **los criterios ambientales señalados en el Documento de Referencia deben ser incorporados al Informe de Sostenibilidad** que ese Ayuntamiento debe redactar teniendo en cuenta lo previsto en el anexo I de la Ley 9/2006.

La versión preliminar de la Revisión (documento de aprobación inicial) incluyendo el Informe de Sostenibilidad Ambiental, será objeto del trámite de consultas a que hace referencia el anexo 4 del Documento de Referencia y de acuerdo con lo señalado en el art. 2.1.c) de la Instrucción de 7 de noviembre de 2006. Concluido el periodo de consultas al que hace referencia la legislación de evaluación ambiental de planes y programas y la información pública y, cuando ésta sea precisa, otorgada la aprobación provisional por el Ayuntamiento, formulará la propuesta de memoria ambiental, conforme al artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

La propuesta de memoria ambiental, junto con la documentación completa del plan que haya sido objeto de aprobación provisional, incluido el resultado de la información pública y de las consultas formuladas será remitida al órgano ambiental que se pronunciará sobre la propuesta de memoria ambiental con carácter previo a la aprobación definitiva. La Memoria Ambiental tiene carácter preceptivo y vinculante.

Recibido el pronunciamiento del órgano ambiental sobre la memoria ambiental por el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, con su integración al expediente se entenderá formulada la propuesta de plan o programa a los efectos del artículo 13 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, salvo que la memoria ambiental sea desfavorable

Lo que les trasladamos para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo: Antonio Feito Fidalgo



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y OBRAS HIDRÁULICAS POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U. DE CASTRILLÓN.

IA-IA-0252/07

1.- Antecedentes

El Ayuntamiento de Castrillón, como órgano competente para la revisión parcial del P.G.O.U. para su adaptación al texto refundido del TROTUA, inició, con fecha 2 de abril de 2007, el procedimiento ambiental correspondiente, trasladando copia de la documentación ambiental preliminar previa al informe de sostenibilidad ambiental

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente establece que *"todos los planes y programas que se elaboren con respecto a ... la ordenación del territorio urbano y rural o la utilización del suelo, que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos enumerados en los anexos I y II de la Directiva 85/337/CEE"* tengan que someterse a un proceso de evaluación ambiental en el que el diagnóstico ambiental de la situación se constituye en una herramienta fundamental de la planificación. Este criterio y las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Directiva, se han visto refrendados por la Ley 9/2006, de 28 de abril, que la traspone al Derecho interno. También la Ley 1/2004 del Principado de Asturias establece suficientes criterios medioambientales para determinar la necesidad de someter a evaluación ambiental los planes urbanísticos, obligación que se concretó en la instrucción de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la aplicación de la Directiva 2001/42/CE y en la nueva instrucción de 7 de noviembre de 2006 que establece el procedimiento para realizar este tipo de evaluaciones adaptándose a las previsiones de la Ley 9/2006.

La revisión parcial del Plan General de Ordenación de Castrillón para su adaptación al texto refundido 1/2004 TROTUAs, cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1 de la citada Ley 9/2006, al establecer el marco que posibilita la realización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental e incluye actuaciones que pueden afectar de forma significativa a espacios incluidos en la Red Natura 2000.

En este marco, que determina la incorporación de la componente medioambiental al planeamiento, el Ayuntamiento como órgano promotor de la actuación elaboró un primer documento por el que se inicia la evaluación conforme a las previsiones de la Ley 9/2006, siendo sometido a consultas con las autoridades afectadas y el público en general. En esta fase se recibieron observaciones y recomendaciones cuyo contenido se ha tenido en consideración en la redacción del Documento de Referencia que define el contenido mínimo del documento "Informe de Sostenibilidad Ambiental" para proseguir el procedimiento ambiental del Plan. Las observaciones figuran en apartado 5 del anexo a este documento.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

2.- Fundamentos de Derecho

Artículos 3,5, y 9 de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Artículos 50 y 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de Derecho esta Dirección General resuelve:

- a) Aprobar el documento de referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente de la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón** con el alcance que se determina en el Anejo I a este documento.

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Y OBRAS HIDRÁULICAS

Fdo: Antonio Suárez Marcos

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

ANEJO I

1) OBJETIVOS DEL PLAN.

- Los objetivos de la Revisión Parcial son los siguientes:
- Transformar el PGOU'01 en un Plan General adaptado a las determinaciones expresadas por la nueva legislación estatal y autonómica de índole urbanística. En este sentido, tomando en especial consideración el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (Decreto 1/2004, del Principado de Asturias).
 - Reinterpretar el territorio incluido en la categoría de Suelo No Urbanizable Genérico bajo las premisas siguientes:
 - o Adecuación de la ordenación de cada sector de Suelo No Urbanizable a las categorías más pertinentes, siempre y cuando la ordenación del conjunto sea coherente con una utilización racional y sostenible del territorio. A tal fin, y para los sectores de borde, se tendrán en cuenta asimismo las categorías que defina el planeamiento vigente de los municipios limítrofes.
 - o Análisis exhaustivo de la necesidad de nuevo suelo urbanizable como soporte fundamental de los nuevos desarrollos que se efectúen en el concejo
 - o Integración de la ordenación de cada sector de Suelo No Urbanizable Genérico de los ecosistemas de interés a cuya preservación concurre la legislación ambiental vigente.
 - Delimitación, en su caso, de suelos urbanizables y de núcleos rurales ex novo. A propósito del análisis del Suelo No Urbanizable Genérico, que como oportunidad de incorporar determinados predios de esta categoría a núcleos rurales existentes, o incluso formar con los mismos nuevas delimitaciones de núcleos rurales. Esta argumentación resulta igualmente válida, en términos generales para los suelos urbanizables.
 - Asumir aquellas regulaciones contenidas en el planeamiento vigente que tengan validez y aplicación en el futuro.
 - Dotar al municipio de una cartografía de calidad que evite cualquier género de duda en cuanto a la consulta e interpretación del planeamiento.

2) MARCO NORMATIVO.-

El desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana será el previsto en el TROTU y en el Proyecto de Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias que, en la actualidad, se está sometiendo a dictamen del Consejo Consultivo previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

En cualquier caso, el P.G.O.U. tendrá que amoldarse a las Directrices de Ordenación del Territorio Vigentes y deberá tener en cuenta que aquellas propuestas que se realicen sobre los cauces habrán de valorar e integrar la planificación hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Norte.

En cuanto a la planificación urbanística, el Art. 39.1 del TROTU señala que las determinaciones del P.G.O.U. prevalecen sobre los preceptos contrarios del planeamiento urbanístico sin perjuicio que las determinaciones de aquél puedan tener una gradación en la vinculación de sus determinaciones de manera que algunas sean vinculantes y de directa aplicación, sin necesidad de revisión del planeamiento municipal, y otras ser recomendaciones de la que, motivadamente, pueda apartarse el planeamiento urbanístico por encontrar mejores alternativas.

Asimismo, el Plan afectado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, por lo que en paralelo a la tramitación urbanística, se llevará a cabo la tramitación ambiental que, en todo caso, debe ajustarse a las previsiones de la Ley 9/2006 y a lo determinado en la Instrucción de 7 de noviembre de 2006, de la Viceconsejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre la aplicación de la legislación sobre evaluación de impacto ambiental a los procedimientos urbanísticos y de ordenación territorial.

Por último, la actuación deberá cumplir con toda la legislación vigente que pueda verse afectada como consecuencia de desarrollos posteriores del Plan.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

3) OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El Documento de Referencia determina la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación que debe contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental, cuyos objetivos fundamentales deben ser coincidentes con los previstos en la Ley 9/2006:

- Promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la planificación urbanística, tanto en la fase de decisión como en las de ejecución y seguimiento.
- Poner de manifiesto la contribución del Plan al cumplimiento de la normativa y de los objetivos y prioridades medioambientales establecidas en la normativa de la Unión Europea, del Estado Español y del Principado de Asturias.

En cumplimiento de las previsiones de la Ley 9/2006, los criterios ambientales asumidos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental deben integrarse en los documentos de planeamiento incorporando, al menos, los siguientes aspectos:

a) Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan y relaciones con otros Planes y Programas conexos.

Se determinará la relación del Plan con el conjunto de la planificación territorial existente en el ámbito afectado. Asimismo, se señalará la manera en que la planificación territorial ha sido tomada en cuenta para el diseño del nuevo planeamiento. Al menos, se considerarán los aspectos territoriales y ambientales señalados en:

- El Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.
- La Decisión de la Comisión de 7 de Diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica.
- El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Modificado por R.D. 1421/2006, de 1 de diciembre
- Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat o Manejo de especies de flora protegida, en cumplimiento del Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
- Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat, Conservación o Manejo de especies de fauna protegida, en cumplimiento del Decreto 32/90, de 8 de Marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias.
- La Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

b) Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución, en caso de no aplicar el plan o programa.

Se identificarán aquellas zonas de mayor relevancia ambiental por ser zonas sensibles o representativas de distintos ecosistemas. En el caso de que la propuesta afecte a espacios protegidos, en particular a espacios de la Red Natura 2000, se deberá presentar un listado de los mismos y además, aportar cartografía relativa a:

- Localización de los Hábitats de interés comunitario (señalando aquellos prioritarios) recogidos por la Directiva 92/43/CE.
- Flora protegida según la legislación vigente.

Además, se llevará a cabo un estudio sobre la situación actual de los elementos que integran el medio ambiente (flora, fauna, paisaje, hidrología, edafología, suelo...) en general, así como el grado en que estos elementos pueden verse afectados como consecuencia de la nueva planificación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

c) **Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.**

Se hará especial hincapié en las características ambientales existentes sobre las que cabe esperar una afección más significativa, con especial referencia a:

- **Paisaje.** Se incorporará un estudio del paisaje actual, donde se señalarán los elementos más característicos del entorno y aquéllos de reciente introducción. Se evaluará el modelo arquitectónico propuesto y en general, la actuación que se prevé realizar, teniendo en cuenta los aspectos paisajísticos que mejorarán y los que empeorarán, como consecuencia de la actuación y finalmente, se establecerán medidas para minimizar el impacto paisajístico previsible.
- **Vegetación.** Aunque la Documentación Ambiental para el Inicio de la tramitación ambiental, prevé efectos positivos sobre la flora y la fauna, al establecer previsiones de protección sobre los espacios protegidos, no deben descartarse afecciones sobre Hábitats protegidos y taxones comunitarios que motivaron la inclusión de espacios del concejo en la Red Natura 2000; por ello se señalará su presencia sobre plano, así como las afecciones preVISIBLES. Del mismo modo se incorporará un listado de especies protegidas existentes en el ámbito y las medidas previstas para su protección.
- **Fauna.** Se incorporará un inventario con las especies que pueden llegar a verse afectadas por la actuación: aves por las que se ha designado la ZEPa, aves de paso y otras especies de vertebrados e invertebrados, incluyendo taxones representativos del LIC. Se estudiarán los Hábitats de cada una de ellas y se identificarán aquellos existentes dentro del ámbito que pueden ser afectados directa o indirectamente. Se estudiará la posible afección a esos Hábitats como consecuencia de las actuaciones propuestas y se propondrán medidas minimizadoras del impacto sobre la fauna.

d) **Problemas ambientales existentes, que sean relevanteS para el Plan, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.**

Se analizará el grado de conservación existente en las zonas de interés medioambiental y los efectos del P.T.E. en la Red Natura 2000. Se propondrán medidas para:

- Conservar y mejorar los Hábitats de interés comunitario existentes en el ámbito.
- Conservar y mejorar los sistemas hídricos existentes y sus orlas de vegetación asociadas.
- Conservar los elementos pertenecientes al Patrimonio Cultural.

e) **Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.**

El Informe de Sostenibilidad incorporará una explicación sobre la manera en que se han tenido en cuenta los principios de desarrollo sostenible que guardan relación con el Plan y que según la Unión Europea han de ser tenidos en cuenta en la elaboración de planes y programas, en particular:

- Mantenimiento de los recursos naturales no renovables, que se deberán utilizar sin sobrepasar su capacidad de regeneración.
- Mantenimiento y mejora de recursos naturales: ecosistemas, Hábitats, especies y paisajes, suelo y agua.
- Uso y gestión responsable de sustancias peligrosas y residuos.
- Internalización de costes ambientales.

Además el Informe de Sostenibilidad tendrá en cuenta los siguientes objetivos y principios:

Factor ambiental	Objetivos y principios de sostenibilidad
Geología	Protección de Puntos de Interés Geológico
Agua	Saneamiento y tratamiento de aguas residuales en los núcleos de población Establecimiento de medidas tendentes al ahorro de agua y su reutilización, penalizando los consumos Mejora de la calidad y condiciones de suministro de agua de consumo humano

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Factor ambiental	Objetivos y principios de sostenibilidad
Suelo	Evitar desarrollos en zonas que en la actualidad tienen algún nivel de protección remitiendo la decisión al informe del órgano que tiene asignada la gestión Evitar la ocupación y transformación de espacios que sustenten ecosistemas de interés o protegidos con especial referencia a los espacios de la Red Natura 2000 y a los Hábitats inventariados Priorizar la recuperación, acondicionamiento y mejora de edificios existentes, frente a las alternativas que suponen la ocupación de nuevos suelos Evitar propuestas que induzcan crecimientos desproporcionados o injustificados
Biodiversidad y Ecosistemas	Contribuir a la protección y recuperación de los ecosistemas y su funcionamiento, evitando las actuaciones que inducen a su deterioro o comprometan su capacidad de regeneración Contribuir a la mejora del estado de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 y de los Hábitats y taxones vinculados a ésta Evitar la fragmentación de ecosistemas valiosos y corredores ecológicos como cauces fluviales y masas boscosas Evitar la introducción de especies alóctonas a escala local y establecer programas de implantación de especies autóctonas
Paisaje	Contribuir a la conservación y restauración de los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales de interés Contribuir a un diseño de las actuaciones adaptado al paisaje y a las características intrínsecas de cada zona, especialmente en los espacios de mayor naturalidad
Factores Climáticos	Establecer medidas a escala local para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el marco del objetivo global de limitar, en el horizonte de 2012, el incremento de emisiones a un 15% respecto a 1990 Reducir el consumo de energía y mejorar la eficiencia de los sistemas energéticos Promover el empleo de energías renovables en el marco del CTE Incentivar la superficie de suelo forestal
La población humana	Establecer planes de residuos que garanticen el cumplimiento a nivel local de los objetivos de reciclaje y recuperación, así como la reducción en la generación de residuos peligrosos Mejora de la calidad del medio ambiente atmosférico y de la calidad acústica en zonas urbanas y espacios naturales, adoptando medidas para reducir el nº de personas expuestas a niveles de ruido elevados.
Elementos de interés cultural	Establecimiento de medidas de protección de los bienes de Interés cultural: Monumentos histórico-artísticos, zonas arqueológicas y patrimonio etnográfico
Espacios protegidos	Proteger los Espacios Protegidos del incremento de la presencia humana, con especial referencia a los espacios de la Red Natura 2000
Transporte	Prever actuaciones en la gestión de la demanda, fomentando el transporte público frente al uso del automóvil privado.

En consonancia con lo anterior el Informe de Sostenibilidad analizará los siguientes aspectos ambientales que deberán ser tenidos en consideración en los instrumentos de planeamiento:

- Eficiencia energética, utilización de materiales no contaminantes y gestión de los residuos generados.
- Modelo urbanístico y arquitectónico derivado del plan, que en la ordenación de los núcleos rurales y las zonas de transición respetará las características tradicionales en cuanto a morfología, tipología constructiva, tonalidades, formas o materiales de construcción, con la finalidad de favorecer la integración paisajística de las construcciones.
- Programa de restauración de áreas afectadas por movimientos de tierras y áreas degradadas, considerando la implantación de cobertura vegetal con especies autóctonas adecuadas.
- Protección al Patrimonio Arqueológico y Etnográfico existente en el ámbito del PGO que garanticen su conservación a lo largo del tiempo.
- Protección a la flora autóctona que garantice la conservación de los Hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito y de las especies protegidas según la legislación vigente.
- Protección y fomento del asentamiento de fauna dentro del ámbito y establecimiento de mecanismos de control sobre dicha fauna.
- Consumo de agua, y tratamiento de las aguas residuales.
- Calidad de los cursos de agua y controles periódicos sobre ésta.

f) **Efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos,**

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Los "probables efectos", se estudiarán llevando a cabo un análisis que considerará, al menos, los posibles tipos de impacto señalados para cada uno de los factores ambientales tenidos en cuenta, en el Documento Ambiental redactado para la Iniciación de la tramitación ambiental:

Factor ambiental	Tipo de impacto analizado
Geología	Afecciones a Puntos de Interés Geológico
Hidrología	Deterioro de cursos fluviales Deterioro significativo de la calidad del agua: cursos fluviales (directo o inducido)
Edafología	Destrucción de suelos
Vegetación	Eliminación de fragmentos de bosques autóctonos. Eliminación de fragmentos de Hábitats y comunidades vegetales. Afección a especies vegetales de interés.
Fauna	Incrementos de atropellos a fauna terrestre, efecto barrera y disminución de riqueza faunística. Alteración de hábitat rupícola de especies amenazadas o de interés. Destrucción de hábitat forestal de especies amenazadas o de interés. Destrucción de Hábitats de fauna de interés ligada al medio terrestre. Degradación de Hábitats acuáticos. Alteración de hábitats fluviales de aves amenazadas Efectos inducidos derivados de la mejora de accesibilidad al entorno.
Paisaje	Deterioro de la calidad intrínseca de paisajes sobresalientes Deterioro de la calidad de vistas exteriores desde puntos escénicos Efectos inducidos por incremento de la vulnerabilidad adquirida del paisaje por aumento de la accesibilidad humana. Efectos inducidos sobre el paisaje por aumento de la visibilidad
Usos del suelo	Afección sobre parcelas con un uso agropecuario singular. Pérdida de productividad agraria en parcelas con un uso agroganadero de productividad alta. Pérdida de productividad forestal de masas arboladas. Afección sobre uso piscícola de interés. Efectos inducidos por aumento de la accesibilidad a zonas de caza. Alteración temporal de itinerarios de Interés turístico-recreativo. Efecto inducido por aumento de la accesibilidad.
La población humana	Afecciones a la calidad de vida Efectos producidos en la tasa de empleo local
Elementos de Interés cultural	Afección sobre bienes de interés cultural: Monumentos histórico-artísticos y zonas arqueológicas
Espacios protegidos	Efectos inducidos en los valores naturales de los Espacios Protegidos por incremento del aumento de la presencia humana, con especial referencia a los espacios de la Red Natura 2000 Afección indirecta (alteraciones físicas o biológicas) a espacios protegidos con algún tipo de protección.

Los efectos previstos deberán comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanente y temporales, positivos y negativos.

- g) **Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan.**

Se establecerán cuantas medidas sean necesarias para minimizar los impactos esperados. Estas medidas irán encaminadas tanto a la minimización de impactos previsibles como al cumplimiento de los objetivos señalados para cada uno de los indicadores ambientales propuestos. En particular, se deberán proponer medidas para minimizar las posibles afecciones a la fauna, a la flora, al Patrimonio Cultural y al paisaje.

- h) **Resumen de las alternativas estudiadas, de las razones de la selección, y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.**

Para las propuestas del Plan se señalarán las distintas alternativas posibles, entre ellas la alternativa cero, así como alternativas fundamentadas en la utilización de los espacios urbanos existentes con prioridad a la determinación de nuevos suelos urbanizables y modelos que consuman menos suelo o produzcan menores impactos. Para la comparación se partirá del análisis de los efectos ambientales

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

de cada alternativa mediante una matriz de impacto representativa de cada una de ellas. Se concluirá con la comparación ambiental de cada una de ellas señalando la medida en que, cada una de ellas, contribuye a la mejora de la calidad ambiental y al cumplimiento de los objetivos medioambientales del plan. En el caso de que la alternativa propuesta no sea coincidente con la de mejor valoración ambiental, se justificarán los motivos que determinan su selección.

i) **Descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 9/2006.**

A modo orientativo, Se proponen una serie de indicadores ambientales que pueden resultar útiles para el seguimiento posterior:

ASPECTO AMBIENTAL	OBJETIVOS	INDICADOR
Agua	Protección de la salud y los ecosistemas	<ul style="list-style-type: none"> - Valor absoluto y relativo del consumo de agua por los distintos sectores. - Valor absoluto y relativo de la población que no dispone de sistemas públicos de suministro de agua - Valores absoluto y relativo de las reservas de agua - Estado ecológico de las aguas continentales - Valor absoluto y relativo de la población que dispone de sistemas de depuración primaria y secundaria de aguas residuales. - Inversión anual en instalaciones
Aire y Ruido	Protección de la salud y los ecosistemas	<ul style="list-style-type: none"> - Emisión anual estimada de contaminantes atmosféricos - % de población sometida a niveles de ruido superior a los umbrales establecidos para los distintos usos - Inversión anual en control y gestión
Recursos y Residuos	Protección de la salud y los ecosistemas Uso sostenible de Recursos	<ul style="list-style-type: none"> - Requerimiento total de materiales - Productividad de los recursos - Generación de residuos pelgrosos (t/año) - Generación de RSU (Kg/hab./día) - Tasa de recuperación de residuos urbanos - Gasto e inversión anual en gestión
Factores climáticos	Cambio climático Energía limpia Transporte	<ul style="list-style-type: none"> - Emisión anual de gases de efecto invernadero - Valor absoluto y relativo de la producción de energía a partir de fuentes renovables - Eficiencia energética - Valor absoluto y relativo del volumen de mercancías y pasajeros transportados por modalidad de transporte.
Biodiversidad y paisaje	Reducir amenazas Potenciar ecosistemas naturales "Crear" paisajes de calidad	<ul style="list-style-type: none"> - Valor absoluto y relativo de la superficie protegida del concejo (Red Natura 2000, espacios protegidos, suelo de especial protección) - Valor absoluto y relativo de la superficie de MUP y otras zonas de dominio público - Tamaño medio de las teselas de hábitat inventariado existentes en el concejo - Nº absoluto y relativo de especies amenazadas existentes en el concejo, con planes de manejo o protección - Superficie afectada por incendios en los últimos años y superficie media por incendio. - Número y situación de emplazamientos contaminados (suelos contaminados y vertederos) - Valor absoluto de la superficie de suelo urbano, urbanizable y no urbanizable - % de incremento de la superficie urbanizada. - Gasto anual en recuperación de espacios
Patrimonio Cultural	Protección del patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de elementos del patrimonio histórico y cultural inventariados para los distintos ámbitos - Inversión y gasto en conservación del patrimonio histórico y cultural

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

La información se facilitará con referencia a datos históricos y a datos esperados derivados del Plan

- j) **Medidas adoptadas en el planeamiento para minimizar la presencia humana en los espacios protegidos**
- k) **Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.**
- l) **Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.**

Se valorarán los costes ambientales de las actuaciones propuestas, justificando su necesidad.

Además, se considera necesaria la incorporación al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la siguiente información:

- **Estudio sobre los efectos del Plan sobre los espacios de la Red Natura 2000, mostrando las superficies potencialmente afectadas de los espacios protegidos. Este estudio tendrá en cuenta los efectos conjuntos y sinérgicos de la ocupación y fragmentación derivados de las actuaciones propuestas en el Plan.**
- **Análisis de la contribución del Plan al desarrollo de un modelo territorial ambientalmente sostenible y equitativo con información sobre la integración ambiental de las nuevas propuesta de ordenación, continuidad de los corredores biológicos, asegurando la permeabilidad de la fauna.**

4) MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA.-

La fase de consultas de la versión preliminar del Plan y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental se realizará de forma general mediante su publicación en el BOPA, y de forma particularizada a los siguientes Órganos y Administraciones:

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental
- Instituto de Desarrollo Rural
- Dirección General de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.
- Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística
- Confederación Hidrográfica del Norte
- Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza
- Coordinadora Ecologista de Asturias
- Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife)
- WWF ADENA
- Ecologistas en Acción

La fase de consultas será de cuarenta y cinco días, como mínimo, salvo que el procedimiento sustantivo prevea un plazo mayor.

5) LISTADO DE ORGANISMOS CONSULTADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

ORGANISMOS CONSULTADOS	
Instituto de Desarrollo Rural	
Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística	
Dirección General de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo	X
Confederación Hidrográfica de Norte (Ministerio de Medio Ambiente)	
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental	
Ecologistas en Acción	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird-Life)	
WWF ADENA	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Coordinadora Ecologista de Asturias	
Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza	
Colectivo Ecologistas de Avilés	X

1. **Dirección General de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo:** Señala que el suministro de agua de consumo humano del concejo de Castrillón, ha de cumplir los criterios de calidad y cantidad, y en general, los criterios higiénico-sanitarios, establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero. En todo proyecto de una nueva captación, conducción, ETAP, red de abastecimiento o red de distribución (con una longitud mayor a 500 metros), depósito de la red de distribución o remodelación de lo existente, la autoridad sanitaria elaborará un informe sanitario vinculante, por lo que en estos casos se precisa de la comunicación previa del proyecto a la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo del Principado de Asturias (C/ Santa Susana nº20, 2º, Oviedo)
2. **Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo:** considera que los contenidos concretos que deben abordarse con mayor profundidad en el Informe de Sostenibilidad Ambiental son:
 - a. Recalificación de suelos genéricos a Núcleo Rural. Se recalifican un total de 829.713 m²s, correspondientes a ámbitos que, en su mayor parte, presentan unas densidades de ocupación muy reducidas y no homologables con el concepto de Núcleo Rural.
 - b. Reclasificación a Suelo Urbanizable Residencial. Se reclasifican un total de 524.824 m²s el 60% del SUR Residencial del planeamiento vigente (2001), que aún no ha sido desarrollado, algunos sobre terrenos de fuerte pendiente ("Las Murias") o en colindancia con un enlace de la Autovía del Cantábrico ("El Reguerón")
 - c. Reclasificación a Suelo Urbanizable Industrial. Se reclasifican casi 86 hectáreas como Sur Industrial, lo que casi triplica el suelo urbanizable industrial del planeamiento vigente. De esta superficie, casi 74 Has. corresponden al entorno del Aeropuerto

Las implicaciones ambientales por lo que compete a la Ordenación del Territorio y Urbanismo y que deberían considerarse en el Informe de Sostenibilidad Ambiental son:

1. Consumo de suelo. El suelo es un bien escaso y no renovable que debe ser protegido de la urbanización innecesaria e injustificada. Los nuevos desarrollos residenciales e industriales deberán ser puestos en relación en el ISA con el suelo urbanizable existente y su grado de ejecución. Las nuevas delimitaciones de núcleos rurales deberán compararse con un modelo de desarrollo rural contenido basado en la rehabilitación del patrimonio edificado existente.
2. Elevados costes de ejecución de infraestructuras. Al consumo de recursos y energías precisos para dotar las nuevas áreas residenciales de los servicios urbanísticos necesarios, hay que añadir el consumo extra para la ejecución de las infraestructuras de conexión a las redes existentes (viaria, de abastecimiento de agua, de suministro de energía eléctrica, de saneamiento, etc.) en suelo urbanizable es al promotor a quien corresponde costear dichos costes, pero en las ampliaciones de núcleos rurales ha de ser el Ayuntamiento quien soporte las cargas de urbanización, con el consiguiente impacto para la hacienda municipal
3. Impacto paisajístico. Nuevos suelos urbanizables y ampliaciones de núcleos rurales conllevan la desaparición de un paisaje agrario que, si bien carece de cualidades singulares que la hagan merecedor de protección especial, se caracteriza por su amenidad y diversidad. En todo caso, constituye la huella en el territorio de un sistema de gestión muy antiguo, depurado y sostenible que se sustituye por paisajes suburbanos caracterizados por la repetición, la banalidad y el pintoresquismos.
4. Aumento del transporte en vehículo privado. Las urbanizaciones de viviendas unifamiliares y su degradación en los mal llamados núcleos rurales (urbanizaciones encubiertas pero sin la adecuada provisión de servicios urbanísticos) carecen de la variedad y complejidad funcional de los cascos urbanos tradicionales, y se encuentran desconectadas de las áreas comerciales, industriales o terciarias. Esto se traduce en una dependencia para sus habitantes del vehículo privado para sus desplazamientos diarios, aumento del tráfico, del consumo de combustible y de la contaminación atmosférica.
5. Ordenación del entorno del Aeropuerto de Asturias. El ISA debería reflexionar sobre la conveniencia de ordenar un enclave de interés estratégico supramunicipal

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

mediante un instrumento de ordenación local basado únicamente en la rentabilización de la renta de localización del enlace en construcción de la autovía A-8, sin tener en cuenta cuestiones claves como futuras ampliaciones o el acceso ferroviario al aeropuerto.

Finalmente, el ISA debería analizar diversas alternativas de ordenación, entre ellas la alternativa 0.

3. **Colectivo Ecologista de Avilés:** manifiesta que:

- a. No se justifican las propuestas de ampliación Suelo Urbanizable: en la recalificación de suelo urbanizable o suelo urbano residencial no consolidado en los Sectores definidos no existen razones demográficas que los justifiquen.
- b. Un Plan de Ordenación debe tratar de conseguir un modelo coherente y funcional optimizando el consumo de suelo, para lo que se tendrá en cuenta:
 - La demanda edificatoria existente, de forma que el planeamiento se ajuste a la misma.
 - Promover una densidad urbana relativamente elevada, de modo que se reduzca el volumen de suelo degradado, lo previsto es todo lo contrario por la diseminación de nuevas construcciones en el municipio.
 - El diseño de los viales debe tratar de reducir la movilidad forzada, reduciendo, de ese modo, las emisiones de polvo y gases en el entramado urbano.
 - Se deberá realizar un mantenimiento de las charcas existentes con el fin de evitar su eutrofización y colapso.
 - Soterrar líneas eléctricas, empezando por las que atraviesen Espacios Protegidos y zonas de ocio y recreo que puedan tener una afección negativa sobre las personas.
 - Siempre que sea posible, las obras de drenaje se adecuarán de modo que faciliten el paso de la fauna de pequeño y mediano tamaño.
 - Los viales que discurran cercanos a las áreas más sensibles se diseñarán de forma que se evite la degradación de estas zonas, situándolos en áreas de menor valor ecológico.
- c. Otro de los valores a tener en cuenta en un Plan de Ordenación es la optimización de los recursos no renovables como el agua, y la consecución de un modelo urbano más eficientes energéticamente para lo que se debe tener en cuenta:
 - Garantizar el abastecimiento del agua, hay que recordar que la actual red de Cadasa que abastece al municipio, está en discusión la construcción de un nuevo embalse en Caleao con su elevado impacto, sin valorar otras opciones como el ahorro o el aprovechamiento sostenible de los acuíferos existentes.
 - La planificación de las redes de abastecimiento debe tratar de optimizar su funcionamiento, promover el ahorro de agua potable, la reutilización de las aguas, el ahorro energético.
 - La racionalización e integración de redes en tramos urbanos a través de galerías compartidas.
 - Ejecución de los colectores de la trama urbana y rural que se pueda y su conexión a la depuradora de Macua, a día de hoy se siguen vertiendo las aguas residuales al mar sin tratamiento alguno.
 - Contemplar el uso de sistemas naturales de depuración de aguas, mediante la utilización de zonas verdes periféricas en las zonas rurales del municipio que carecen de saneamiento.
 - Se debe poner en funcionamiento un plan de ahorro y reutilización de agua.
 - Los viales se deben diseñar promoviendo una reducción de la impermeabilización de los asfaltos (materiales porosos, tramas verdes de hormigón, etc.) para favorecer el filtrado natural del terreno.
 - En la planificación de nuevas áreas verdes se debe contemplar el aprovechamiento del agua de lluvia mediante la conexión de los sistemas de recogida (terrazas, patios, estanques de drenaje...)
 - Se promoverá la reutilización de materiales de desecho en las nuevas urbanizaciones (sobrantes de construcción, demoliciones, etc.)
 - La planificación de la pavimentación se realizará con un tratamiento adecuado en función de los usos, de forma que se alternen adoquinados, pavimentos de colores en zonas peatonales o de coexistencia, pavimentos sonorreductores en zonas especialmente sensibles al ruido.
- d. El planeamiento debe considerar medidas para reducir los efectos de contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

- Se regulará las condiciones técnicas de las luminarias para conseguir un rendimiento energético elevado y reducir la disposición de la iluminación. Además se tendrá en cuenta la frecuencia, distancia y tipología de las luminarias para evitar la sobreiluminación (contaminación lumínica).
- Se debe potenciar el uso de transporte no motorizado, contemplando la creación de carriles bici y pasos adecuados para peatones.
- Las zonas verdes deben contribuir al control y mejora del ambiente atmosférico. Promover el diseño de viales con árboles de sombra.
- Promover el uso de pantallas arbóreas que contribuyan a mejorar el paisaje y la calidad atmosférica, así como, servir de pantalla natural en las zonas más sensibles ambientalmente hablando.
- Se promoverá el uso de vegetación como factor de refrigeración, sombra, protección frente al ruido, integración natural, fijación del carbono atmosférico.
- Se proyectará el uso de barreras acústicas, con el fin de reducir el nivel de ruido en las viviendas próximas.

e. Uno de los efectos relevantes de todo Plan de Ordenación es la alteración paisajística que puede suponer el desarrollo urbano, alterando áreas naturales o de mayor valor paisajístico.

La planificación de Núcleos Rurales ex novo no solo incrementa de forma desorbitada y artificial la edificabilidad del terreno sino que pone en peligro el paisaje entendido como un recurso común. El Convenio Europeo del Paisaje (Florenca 2000) sienta las bases para un desarrollo jurídico de protección de los paisajes de los territorios así como para una gestión de los mismos. El Convenio define por "paisaje cualquier parte del territorio tal como lo percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción e interacción de factores naturales y/o humanos".

Si nos centramos por ejemplo en San Martín de Laspra, la reclasificación de suelo propuesta en este Sector (G-03) supondría una pérdida irreparable en el Patrimonio Cultural y Natural del Concejo. El emplazamiento milenario de Laspra, cruzado desde época alto medieval por el Camino de Santiago de la costa, residido por su iglesia de San Martín (BIC) y rodeado en su ladera sur de praderas, representa una de las imágenes más significativas, singulares y consolidadas del paisaje del Concejo. La protección del paisaje tiene que ser un criterio prioritario en la planificación del territorio para conservar la identidad del mismo.

Por ello proponer suelo urbanizable en las zonas rurales sin considerar las necesidades reales de doblamiento y sobre las consecuencias de transformación radical que tendrán en el paisaje, supone un modelo de planificación que no es el demandado por la sociedad actual, sino por promotores inmobiliarios y constructores. Un modelo de planificación urbanística basado en recalificaciones y reclasificaciones de suelo rural de interés agrícola, forestal y cultural no puede entenderse como sostenible ya que se trata de actuaciones sobre recursos no renovables.

Por lo que se considera importante seguir una serie de medidas con el fin de paliar este efecto:

- Las zonas de ribera incluidas dentro de los Nuevos Urbanizables se mantendrán como zonas verdes, promoviendo el mantenimiento del paisaje e integrándolo en el entramado urbano, pero sin degradar los hábitats de interés.
- La ubicación de vertederos se hará sobre los terrenos correspondientes a actividades extractivas abandonadas y cuando sea posible, sobre las zonas de mínimo interés ecológico y paisajístico.
- Tras la urbanización de los ámbitos y con la finalización de las obras, se procederá a la recuperación de todas aquellas zonas que resulten afectas como consecuencia de los trabajos. Esto incluye la revegetación de las zonas afectadas con especies autóctonas propias de las series de vegetación potencial del área.
- Se mantendrán en condiciones ambientales adecuadas las zonas húmedas, siempre que sea posible, con el fin de conservar los hábitats adecuados a diversas especies de aves y anfibios para su alimentación y/o reproducción.